



**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto Nro. 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Asesor del Ministro Luis Almagro, Embajador Carlos Gianelli, entre los días 28 de abril de 2014 y 3 de mayo de 2014, a la ciudades de Washington D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América, para participar de las reuniones de trabajo preparatorias a la visita oficial del señor Ministro Luis Almagro.---

2°.- El viático diario correspondiente al señor Asesor del Ministro Luis Almagro, Embajador Carlos Gianelli, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por tres (3) días (29 y 30 de abril de 2014 y 1° de mayo de 2014) por un importe de U\$S 363,00 (dólares americanos trescientos sesenta y tres); y por tres (3) días (28 de abril de 2014, 2 y 3 de mayo de 2014), por un importe de U\$S 145,00 (dólares americanos ciento cuarenta y cinco), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Washington D.C. – Nueva York – Washington D.C. – Montevideo para el señor Asesor del Ministro Luis Almagro, Embajador Carlos Gianelli, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 2539.00 (dólares estadounidenses dos mil quinientos treinta y nueve), que se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----



C.E. Nº 216882

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

JOSE MUJICA  
Presidente de la República